



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS escolares municipales, CURSO 2018/2019

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en 26 de julio de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de agosto de 2018.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2.310-48.002 del presupuesto de 2018, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 2.600 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de las bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales para la adquisición de material escolar, libros y para participar en actividades escolares y extraescolares y de ocio en los niveles de enseñanza obligatoria y en el ciclo de educación infantil.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en las bases para la concesión de ayudas escolares municipales a alumnos con necesidades económicas para el curso 2018/2019.

5. Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales. El órgano competente para resolver es la del Alcalde que puede delegarlo a la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: www.olo.cat o en las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 4ª deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.



El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados. Se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que cumplan los requisitos regulados en la base 8ª. El importe máximo de las ayudas será el siguiente:

Material escolar y libros, primaria 120 € por alumno y año

Material escolar y libros, secundaria 200 € por alumno y año

11. Medios de notificación o publicación

Aprobada la concesión de subvenciones se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.